

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Interlocutorio | No. 1242 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Jair Antonio Vera |
| Demandado | Héctor Emilio Correa Gómez |
| Radicado | 05679 40 89 001 2020 00099 00 |
| Asunto | Releva curador ad – litem |

En memorial que antecede, el abogado Óscar Vismar Montoya Villa manifiesta que actualmente se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, razón por la que solicita se le releve de su cargo. En orden a lo anterior, de acuerdo a lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará como curador ad litem del ejecutado a otro profesional del Derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – litem del señor Héctor Emilio Correa Gómez, a la Dra. Martha Elena Álvarez Gil, portadora de la T.P.57.828 del C. S. de la J., localizable en la Calle 47A No.31-28 de la ciudad de Medellín, Antioquia, y correo electrónico asesorasdeconfianza@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 147 fijado el día 28 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6117f2aeb845ba44face0a30adf50a0b6b57003016286906a3665f5
5c50c6c

Documento generado en 27/10/2021 02:45:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>